

Don Juan Carlos, promovido a capitán general de las tres armas

MADRID, 21. (INFORMACIONES.)

ACUERDOS referentes al decreto-ley por el que, a propuesta de los ministros del Ejército, de Marina y de Aire, se promueve al empleo de capitán general de los Ejércitos al Príncipe de España, así como al decreto-ley por el que se declara inhábil a todos los efectos el día 22 de noviembre y se suspenden todos los espectáculos hasta las 15 horas del domingo 23, fueron, entre otros, los temas tratados en el Consejo de ministros decisivo presidido por don Carlos Arias Navarro.

Decreto-ley por el que se promueve al empleo de Capitán General de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire a S. A. R. el Príncipe de España. El texto del mismo expone:

«En atención a las excepcionales circunstancias que concurren en S. A. R. don Juan Carlos de Borbón y Borbón, Príncipe de España, a instancia de los ministros del Ejército, de Marina y del Aire, y a propuesta del Consejo de ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1975, en uso de la autorización conferida por el artículo 13 de la ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por decreto de 20 de abril de 1967, y oída la Comisión a que se refiere el apartado i) del artículo 12 de la citada ley, este Consejo de Regencia

Dispone:

CAPITAN GENERAL

Artículo 1.º Se promueve al empleo de Capitán General de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire a S. A. R. don Juan Carlos de Borbón y Borbón, Príncipe de España, con todos los honores, privilegios y prerrogativas que a tan alta jerarquía corresponden.

Artículo 2.º Del presente decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación, se dará cuenta inmediata a las Cortes.»

SUSPENSION DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Decreto-ley por el que se suspenden los espectáculos públicos hasta las quince horas del día del entierro del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, y se declara inhábil a todos los efectos el día de la proclamación como Rey de España de S. A. R. don Juan Carlos de Borbón y Borbón. Su texto dice:

«Fallecido el Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, y convocadas las Cortes Españolas y el Consejo del Reino para la sesión conjunta que celebrarán el día 22 de los corrientes, a fin de recibir el juramento prescrito en la ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y proclamar Rey de España a S. A. R. don Juan Carlos de Borbón y Borbón; a propuesta del Consejo de ministros, en su reunión del día 20 de noviembre de 1975, en uso de la autorización conferida por el artículo 13 de la ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por decreto de 20 de abril de 1967, y oída la Comisión a que se refiere el apartado i) del artículo 12 de la citada ley, este Consejo de Regencia

Dispone:

Artículo 1.º Se suspenden los espectáculos públicos desde el día de la entrada en vigor de este decreto-ley hasta las quince horas del día del entierro del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde.

Artículo 2.º Se declara inhábil, a todos los efectos, en el territorio nacional el día 22 de noviembre de 1975.

Artículo 3.º El presente decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".»

JURAMENTO DEL REY

Decreto por el que se convoca sesión conjunta del Pleno de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino. El texto del decreto es:

«La ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y las normas que completan y desarrollan sus disposiciones han previsto la actuación de nuestras instituciones fundamentales, ante un hecho tan trascendental y que tan gran consternación ha producido en toda España, como el fallecimiento de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, don Francisco Franco Bahamonde.

En consecuencia, el Consejo de Regencia, participando en el dolor que vive todo el país, ha de tomar como medida, encaminada a asegurar la continuidad en la más alta jerarquía del Estado, la de convocar a las Cortes Españolas y al Consejo del Reino para recibir el juramento del sucesor. Su Alteza Real el Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón, y proclamarle Rey.

En su virtud, este Consejo de Regencia, haciendo uso de las facultades que al mismo otorga el artículo séptimo de la ley de Sucesión, de 26 de julio de 1947 modificada por la ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967,

Dispone:

Artículo único. Se convoca conjuntamente al Pleno de las Cortes Españolas y al Consejo del Reino para celebrar el día 22 de noviembre de 1975, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, solemne sesión extraordinaria en la que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 22 de julio de 1969, recibirán el juramento y proclamarán Rey a Su Alteza Real el Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón.»

REGISTRO CIVIL DE LA FAMILIA REAL

Decreto-ley sobre restablecimiento del registro del estado civil de la familia real de España. El texto es:

«El real decreto de 22 de enero de 1873, completado por diversas disposiciones posteriores, estableció el registro del estado civil de la familia real de España, el cual subsistió hasta el año 1931.

Razones obvias aconsejan el restablecimiento inmediato y urgente de esta institución.

Un texto refundido de las disposiciones promulgadas para regular dicho registro, las cuales serán armonizadas con la vigente legislación del Registro Civil.

Disposiciones adicionales:

Primera.—Los libros y documentos del Registro del Estado Civil de la Familia Real de España, actualmente bajo la custodia del juez municipal encargado del Registro Civil del distrito de Palacio de Madrid, serán devueltos al Ministerio de Justicia.

Segunda.—El presente decreto-ley del que se dará cuenta inmediatamente a las Cortes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

LUTO NACIONAL

Decreto por el que se declara luto nacional y se disponen las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, Excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde. Este decreto, al igual que los anteriores, va firmado por el presidente del Consejo de Regencia, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, y el presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro. El texto de este decreto dice:

«Habiendo fallecido el día de hoy el Jefe del Estado español y Generalísimo de los Ejércitos, Excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, procede que el primer acuerdo a adoptar por el Consejo de Regencia al asumir en nombre del sucesor en la Jefatura del Estado los poderes a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Sucesión y el artículo 2.º de la Ley 28/1972, de 14 de julio, lo sea para honrar la memoria de quien durante más de treinta y nueve años fue Caudillo de España, fundador de un Estado

y ejemplo para estas generaciones y las que han de venir de serenidad, prudencia, justicia, sencillez y espíritu de sacrificio hasta la entrega de su propia vida al servicio de la Patria unida, grande y libre.

En su virtud, a propuesta del presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1975, este Consejo de Regencia

Dispone:

Artículo 1.º Se rendirán al cadáver del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, Excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, los honores militares fúnebres que las ordenanzas militares señalan para el Jefe del Estado.

Artículo 2.º Se declaran de luto nacional treinta días, a contar desde la entrada en vigor de este decreto, durante los cuales la bandera nacional ondeará a media asta en los edificios públicos y buques de la Armada.

Artículo 3.º Los organismos oficiales y las empresas concederán a su personal las horas de permiso retribuido necesarias para acudir a las exequias y honras fúnebres que se celebren con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado. Los delegados provinciales de trabajo, de acuerdo con los gobernadores civiles, adoptarán, en su caso, las disposiciones que al efecto resulten pertinentes.

Artículo 4.º Los oficiales generales, jefes, oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas, así como los funcionarios públicos, llevarán en sus uniformes, durante el luto nacional, un brazal de crepón de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo. El luto sin uniforme será el ordinario de combata negra.

Lo dispuesto en el artículo 2.º del presente decreto



quedará sin efecto el día 22 de noviembre hasta las 14 horas, con motivo de celebrarse el acto de juramento y proclamación del Rey.

CIERRE DE LA BOLSA

Orden del Ministerio de Hacienda por la que se dispone el cierre de las Bolsas oficiales de comercio durante los días 20 y 21 del presente mes.

«Con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, y en señal de duelo, este Ministerio ha dispuesto que las tres Bolsas y el Bolsín Oficial de Comercio suspendan las sesiones durante los días 20 y 21 del presente mes de noviembre.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se suspenden todas las actividades académicas en señal de dolor por el fallecimiento de S. E. el Jefe del Estado:

«Con motivo del fallecimiento de S. E. el Jefe del Estado, y en señal de duelo, este Ministerio ha dispuesto: Quedan suspendidas todas las actividades académicas en los centros docentes, tanto estatales como no estatales, durante los días 20 a 26 del presente mes de noviembre, ambos inclusive.»